

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000186-2024/SUNAT

ASIGNA EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N.º 31279, MODIFICADA POR LA LEY N.º 32113

Lima, 23 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N.º 31279 se dicta medidas excepcionales y transitorias para establecer reglas destinadas a asegurar la actividad concursal de reestructuración y apoyo a la actividad deportiva futbolística que permita la adopción oportuna de las medidas definitivas para su saneamiento económico y la protección de su patrimonio;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N.º 31279, mediante el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 000115-2021/SUNAT se asigna a la División de Procesos de Recuperación de la Deuda de la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la función de designar, mediante resolución, a la persona natural o jurídica que se encargue de ejercer el cargo de administrador provisional de los clubes de fútbol profesional concursados, en el marco de la Ley N.º 31279;

Que a través de la Ley N.º 32113, Ley que modifica y complementa los alcances de la Ley N.º 31279, Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú, se modifica los artículos 2, 3 y 4 y deroga el artículo 6 de la Ley N.º 31279;

Que el artículo 4 de la Ley N.º 31279, modificada por la Ley N.º 32113 establece que corresponde a la SUNAT ejercer la supervisión y fiscalización de lo previsto en dicha ley, designar al administrador provisional, aprobar el plan de viabilidad que permita el cumplimiento de las obligaciones concursales y post concursales, así como aprobar la designación de la empresa auditora propuesta por el administrador provisional;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.º 31279, modificada por la Ley N.º 32113, resulta necesario asignar las atribuciones de la SUNAT establecidas en dicha ley a la unidad orgánica que se encargará de su ejercicio;

Que mediante el Informe N.º 000023-2024-SUNAT/7B4000 de la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos ha sustentado que la División de Procesos de Recuperación de la Deuda, encargada de coordinar la ejecución de las labores de los representantes de créditos tributarios del Estado y de gestionar los casos de los procedimientos concursales de los créditos tributarios del Estado, sea la unidad orgánica que se encargue del ejercicio de las atribuciones de la SUNAT establecidas en la Ley N.º 31279, modificada por la Ley N.º 32113, por lo que corresponde asignar dichas funciones a la mencionada división;

En uso de las facultades conferidas por los incisos l) y m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de atribuciones

Asignar a la División de Procesos de Recuperación de la Deuda de la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, el ejercicio de las atribuciones de la SUNAT previstas en la Ley N.º 31279, Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú, modificada por la Ley N.º 32113, respecto de la supervisión y fiscalización de lo previsto en dicha ley; la designación del administrador provisional; la aprobación del plan de viabilidad que permita el cumplimiento de las obligaciones concursales y post concursales; y, la aprobación de la designación de la empresa auditora propuesta por el administrador provisional.

Artículo 2.- Derogación

Deróguese el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 000115-2021/SUNAT.

Artículo 3.- Vigencia

La presente resolución rige a partir del día siguiente de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA